



Reunido el COMITÉ de COMPETICIÓN de WATERPOLO de la FGN, el día 17 de marzo de 2010 a las 9:00 horas, en relación a los partidos correspondientes a la jornada celebrada los días 13 y 14 de febrero de 2010.

ACUERDA:

1.- Sancionar al IZARRAITZ con 30€ por el incumplimiento del punto 12.1. de la normativa general de Gipuzkoa de Waterpolo temporada 2009 - 2010.

RECORDAR a los equipos que tal y como aparece en el punto 12.1. "Las mesas de auxiliares estarán compuestas por 3 personas; un SECRETARIO y un AUXILIAR asignados por la FGN (rotando la asignación de clubs y lugares), pertenecientes a un equipo diferente a los dos que juegan el partido. El otro auxiliar pertenecerá al club local y ejercerá la función de cronometrador de 30 segundos o cronometrador de juego".

RECORDAR a los equipos que tal y como aparece en el punto 7.9. "En caso de incumplimiento el club responsable del Secretario o del los Auxiliares será sancionado con una multa de 20 euros la primera infracción, 30 euros la segunda infracción, 40 euros la tercera infracción; incrementandose en 10 euros cada infracción posterior".

2.- Sancionar al EASO con 180€ por el incumplimiento de los puntos 7.1 y 7.2. de la normativa general de Gipuzkoa de Waterpolo temporada 2009 - 2010.

RECORDAR a los equipos que tal y como aparece en los puntos

*7.2.- La no presentación de un equipo, la presentación con menos de 7 jugadores, así como la retirada de un equipo antes o durante la disputa de cualquier partido será sancionada **cuando suceda por primera vez** con una multa de **CIENTO OCHENTA EUROS (180 €)**, además de la correspondiente sanción de pérdida del partido por el tanteo de 5 a 0 y la resta de tres puntos en la Clasificación General. En el caso de competiciones que se desarrollen en dos Fases la resta de tres puntos se aplicará únicamente a la Fase en que se produzca dicha incidencia y no se arrastrará a la siguiente.*

*7.3.- En caso de reincidencia en lo señalado en el punto 7.2., el Equipo culpable de tal actitud será penalizado con una **nueva multa de CIENTO OCHENTA EUROS (180 €)**, así como con la eliminación de todos los resultados que dicho equipo haya obtenido hasta ese momento, así mismo con la pérdida de categoría de dicho equipo para la temporada siguiente.*

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO ante el COMITÉ DE APELACION del COLG en los plazos señalados en el artículo 5.8 del vigente Reglamento (10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, ante el comité de apelación).

Donostia, a 17 de marzo de 2010

Fdo.: Mikel Unanue
Presidente Comité Competición